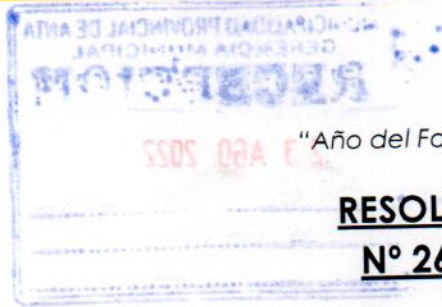




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 265-2022-A-MPA/SG.

Anta, 19 de Agosto del 2022.

VISTO:

La Opinión Legal Nº 480-2022-MPA/GAL/EACHE de 11 de agosto del 2022, el Informe Nº 060-2022-PDG-GAF-MPA de fecha 03 de agosto del 2022, el Informe Nº 150-ALAP-TESO-MPA-2022 de fecha 23 de mayo del 2022, y;

CONSIDERANDO:

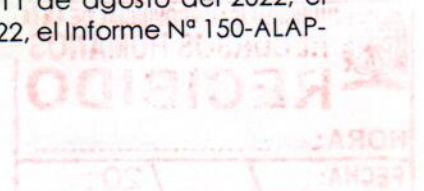
Que, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Nº 30107 tiene por objeto establecer criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado, estableciendo un orden de prioridad para su ejecución y el deber de toda entidad del estado reportar los pagos, de la forma siguiente: artículo 3 Reporte periódico a la instancia judicial, todo pago realizado por las entidades en virtud de sentencias judiciales firmes, es reportado por la Oficina General de Administración del pliego, o la que haga sus veces a procurador público respectivo, el que a su vez reporta periódicamente a la instancia judicial a cargo del proceso, a fin de actualizar las liquidaciones de deuda correspondientes. El procurador público comunica a la Oficina General de Administración del pliego, o la que haga sus veces, la actualización de deuda realizada por la instancia judicial a cargo, con la finalidad de evitar pagos en exceso. Dichas obligaciones son cumplidas bajo responsabilidad.

Que, el artículo 5 del Reglamento de la Ley Nº 30137-Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales – Decreto Supremo Nº003-2020-JUS, dispone: Artículo 10.- Conformación del Comité, el comité está integrado por: a) el Titular de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, quien lo presidirá. b) un representante de Secretaría General o la que haga sus veces. c) el o la titular de la Procuraduría Pública de la entidad. d) el o la titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces. e) un representante designado por el Titular del Pliego.

Que, la Opinión Legal Nº 480-2022-MPA/GAL/EACHE de 11 de agosto del 2022, el Informe Nº 060-2022-PDG-GAF-MPA de fecha 03 de agosto del 2022, el Informe Nº 150-ALAP-TESO-MPA-2022 de fecha 23 de mayo del 2022

SE RESUELVE:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”



ARTICULO PRIMERO.- Se declara **PROCEDENTE**, la conformación del Comité de Priorización de pago de Sentencias Judiciales y Arbitrales para el presente ejercicio 2022, la cual estará conformada de la siguiente manera:

TITULARES	ALTERNO
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Quien lo presidirá.	SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD F
SECRETARIA GENERAL	SUBGERENTE DE TESORERIA F
PROCURADOR PUBLICO MUNICIPAL F	PROCURADOR PUBLICO MUNICIPAL
GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	SUB GERENTE DE PRESUPUESTO ✓
GERENTE DE ASESORIA LEGAL, en representación del Titular del Pliego. F	SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS F



ARTICULO SEGUNDO.- Notificar, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y demás instancias administrativas involucradas con la presente Resolución, para que tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

 Prof. Raul Y. Sullca Ramos
 ALCALDE (E)

